

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 7 de julio de 1883.

NUMERO 148.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el segundo trimestre del 6º año del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, julio 1º de 1883.

CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 h. 47 m. de la mañana, y se pone á las 6 h. 17 m. de la tarde.—Se pone la Luna á las 8 horas y 58 minutos de la noche.

SABADO 7.—San Fermín, obispo y mártir; San Claudio, mártir; San Benito, XI y San Sinfiriano mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.
Decreto.

Secretaría del Congreso.
Sesión 38ª—Dictámenes.

Secretaría de Guerra.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Minuta de la Corte Suprema de Justicia.
Decretos y Edictos.

Editorial.
La opinión.

Régimen Municipal.
Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Científica é Industrial.
Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.
Anuncios.

SECCION OFICIAL

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE
LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

DECRETA:

Art. único.—Autorízase al Po-

der Ejecutivo para organizar la enseñanza primaria como juzgue más conveniente, y remover las dificultades que puedan oponerse á su desarrollo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á cinco de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

JN. M. CARAZO,
Pte.

VICENTE C. SEGREDA. R. CHAVARRIA.
Secretario. 1er. Pro-Srio.

Palacio Presidencial. San José, á seis de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

EJECÚTESE

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Instrucción Pública.

E. FIGUEROA.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 38ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día miércoles veintisiete de junio de mil ochocientos ochenta y tres, con asistencia de los Representantes Carazo, Mata, Ulloa, Sáenz, Güell, García, Oreamuno D., Soto, Sibaja, Pérez, Rodríguez, Barquero, Víquez, Dávila, Rivera, Castro, Segreda y Chavarría

Art. 1º—Leída y puesta en discusión el acta anterior, fué aprobada sin enmienda y firmada por el Directorio.

Art. 2º—Se dió lectura al dictámen que las Comisiones de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia, han emitido sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria correspondiente á los ramos indicados. Y puesto por segunda vez en discusión, se señaló para el tercer debate la sesión próxima.

Art. 3º—Se leyó asimismo el dictámen emitido por la Comisión de Hacienda, acerca de la iniciativa en que el Gobierno propone un nuevo proyecto de ley sobre impuesto de timbre que garantice mejores condiciones de rendimiento, y fácil aplicación, y que sea menos oneroso para el contribuyente. Y sometido por segunda vez al debate correspondiente, se señaló para el tercero la sesión del martes próximo.

Art. 4º—Prosiguiendo la discusión en detal del proyecto de presupuesto de egresos, calculado para el ejercicio del presente año económico, el Honorable señor Re-

presentante Víquez, expuso: que, atendido el estado deficiente en que se encuentra el Tesoro Público y el deber en que el Gobierno se halla constituido de proveer á otras muchas necesidades de carácter perentorio, cuyas erogaciones no figuran en el presupuesto por no haber llegado su oportunidad, hace moción para que se re-vean todas las partidas discutidas del mismo presupuesto, en que se haya acordado aumento ó disminución de sueldos, con excepción de los pequeños aumentos acordados en favor de los empleados dependientes de la Secretaría del Congreso y de la Comisión Permanente, del escribiente particular de S. E. el Señor General Presidente de la República, de la subvención á la escuela de artesanos de esta ciudad, y del sueldo asignado á la nueva plaza de escribiente para la oficina del Señor General en Jefe.—Puesta en discusión la moción precedente, fué aprobada; quedando en consecuencia acordada la revisión de las partidas á que la misma se refiere.—En seguida el mismo Sr. Víquez, manifestó: que por las razones expuestas en la moción anterior, propone se limiten á la cantidad señalada en el proyecto de presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo, los sueldos que hayan recibido aumento ó disminución por acuerdos anteriores de este alto Cuerpo. Se puso en discusión la moción que precede, y fué aprobada; quedando en consecuencia, restablecidos los sueldos de que se ha hecho mérito, en la cantidad designada por el proyecto de que se trata.—A continuación se leyeron y sometieron al debate correspondiente, las partidas relativa á sueldos y gastos de la oficina de archivos nacionales, casa de moneda y medida de lotes de terrenos baldíos, y fueron aprobados sin alteración.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á sueldos y gastos de la Contaduría Mayor é Inspección General de Hacienda, y fueron igualmente aprobados sin modificación.

Leídas y puestas en discusión las partidas que se refieren á sueldos de los empleados en las oficinas del Juzgado y Fiscalía de Hacienda Nacionales é Inspección de Tesorerías Subalternas, el Honorable Señor Representante Mata, expuso: que estando suprimida la Inspección de Tesorerías Subalternas por decreto anterior de este alto Cuerpo, propone se eliminen

del presupuesto los sueldos de los empleados correspondientes á la misma oficina.—Discutida la moción anterior, se aprobó. Se consideró suficientemente discutida la parte de presupuesto á que el presente párrafo se refiere, y fué aprobada con la supresión de que se ha hecho mérito.

Se leyeron y sometieron al debate respectivo las partidas referentes á sueldos y gastos de la Administración General de Licorres y Tabacos, y de los especiales establecidos en Puntarenas y el Limón, y fueron igualmente aprobados.

Se leyeron, discutieron y aprobaron sin enmienda las partidas referentes á sueldos, de los Administradores y demás empleados subalternos de las Aduanas de Puntarenas y el Limón, inclusive la cantidad señalada para gastos de las mismas Aduanas.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á pensionistas y jubilados. En el curso del debate el Honorable Señor Representante Barquero, hizo moción para que se incluya en esta parte del presupuesto la suma de veinticinco pesos señalada en calidad de pensión á la viuda é hijos de Don Indalecio Sáenz. Discutida la moción anterior, fué aprobada. Se consideró bastante la discusión de las partidas expresadas y se aprobaron con la adición propuesta.

Se leyeron y sometieron al debate respectivo las partidas que figuran en el presupuesto de Hacienda bajo la denominación de "Diversos."—Durante el debate el Honorable Señor Representante Soto, dijo: que atendida la insuficiencia de la cantidad de quinientos pesos asignada para el pago de comisiones de desembarco etc. propone se aumente hasta cinco mil pesos.—Discutida la moción indicada se aprobó. En seguida el Honorable Señor Representante Víquez, expuso: que considera también insuficiente la cantidad de diez mil pesos señalada para útiles de escritorio en todas las oficinas del Gobierno; y en tal virtud, propone, se aumente con la suma de cinco mil pesos más.—Debatida la moción que precede, se aprobó. Se declaró bastante la discusión de las partidas expresadas y se aprobaron con los aumentos de que se ha hecho mérito.

Leídas y puestas en discusión las partidas referentes á las cantidades que se han señalado para la explotación de monopolios y el pa-

go de créditos pasivos intereses y descuentos del Tesoro Nacional, billetes privilegiados, armamento, pedidos, depósitos judiciales y del ex-Banco Nacional, fueron igualmente aprobados sin enmienda.

En seguida se pasó á la discusión de las erogaciones relativas á la Cartera de Fomento. En tal virtud, se leyeron, discutieron y aprobaron sin modificación las dotaciones señaladas al Oficial Mayor y Archivero de la Secretaría de Estado respectiva, Director e Inspector General de Obras Públicas y escribiente de su oficina, reparación y conservación de edificios nacionales y conservación de las líneas telegráficas.

Se leyeron y pusieron en discusión los sueldos de los empleados en el servicio de la carretera nacional del Pacífico, en la de San José á Río Sucio, y las partidas referentes y las cantidades señaladas para la conservación de la primera, y construcción de la que se denomina "Carretera de Fuentes," y fueron también aprobadas en los términos del proyecto.

Leídas y discutidas las partidas que se refieren á sueldos de los empleados en la Admón. y servicio de estaciones de la división central del ferrocarril en San José, Cartago, Tres Ríos, Heredia, San Joaquín y Alajuela, fueron asimismo aprobadas.

Leídas y sometidas á discusión las partidas referentes á sueldos de los empleados en el servicio de trenes, taller de reparaciones y departamento de carpintería del mismo ferrocarril, fueron también aprobadas.

Leídas y sometidas al debate respectivo las partidas que se refieren á sueldos de los empleados, peones, guardas e inválidos de la cuadrilla general de San José y de las cuadrillas de las demás secciones del ferrocarril, se aprobaron sin modificación.

Se leyeron, discutieron y aprobaron sin enmienda las cantidades señaladas para la compra de varios materiales, útiles y elementos que se necesitan para el servicio del ferrocarril.

Se leyeron y pusieron en discusión las partidas referentes á sueldos de los empleados en el ferrocarril del Pacífico, estación de Esparta, servicio de trenes y materiales del mismo, y fueron igualmente aprobadas.

Leídas y puestas en discusión las cantidades señaladas para gastos diversos y eventuales en la Cartera de Fomento, el Secretario Segreda dijo: que por acuerdo anterior de este Alto Cuerpo se elevó á tres mil pesos la suma de dos mil señalada para auxiliar la construcción de la nueva vía entre Alajuela y San Ramón; y en tal virtud propone se incluya el aumento expresado en la parte del presupuesto que se discute.—Sometida la moción anterior al debate correspondiente se aprobó. Se consideró bastante la discusión de las partidas á que el presente párrafo se contrae, y fueron asimismo aprobadas con la enmienda

propuesta.—Se suspendió la discusión del proyecto de presupuesto para continuarla en la sesión del día de mañana.

Se suspendió la sesión.

Art. 5º.—Continuando ésta se leyó un memorial en que Don Gerardo Ramírez, á fin de remover los obstáculos que encuentra la Comisión de Industria para que se acceda á la solicitud que ha presentado de antemano, con el fin de que se le conceda una prima de cuarenta centavos por cada libra de bálsamo negro que durante el término de cinco años extraiga y exporte de los bosques del territorio de la República, ofrece conformarse con la prima de veinte centavos por libra con tal que se defiera á su solicitud y se plantee una nueva industria que más tarde constituirá una nueva fuente de riqueza para el país.—Terminada la lectura, se mandó acumular á sus antecedentes la petición indicada, y someterla al estudio de la comisión respectiva, á fin de que dictamine sobre ella lo que juzgue conveniente.

Siendo las dos y media de la tarde del mismo día, se levantó la sesión.

JX. M. CARAZO.

Pte.

VICENTE C. SEGREDA,
Secretario.

R. CHAVARRÍA,
2º Pro-Srio.

Excmo. Congreso Constitucional.

El art. 37 de nuestra Constitución Política, reconoce el derecho de comunicar el pensamiento, de palabra ó por escrito, y de publicarlo por medio de la Imprenta sin previa censura, siendo responsable el que use de esa libertad, por los abusos que cometa en los casos y del modo que la ley establezca.

Hoy no se encuentra reglamentado el uso de ese derecho, según la misma Constitución lo supone; y á mi humilde parecer, es de interés público que se expida la ley que debe servir de norma á los ciudadanos y á los tribunales, en asunto de tanta trascendencia.

No desconozco que la libertad de emitir el pensamiento por la prensa es un derecho natural; pero aun así, puede abusarse de esa libertad, y en sociedad, la ley debe proteger el derecho de todos, cuando es atacado por uno ó más individuos.

No es sólo la injuria ó la calumnia inferidas á un individuo determinado, á lo que puede dar lugar el abuso de la libertad de imprenta; para ese caso habría un ofendido que individualmente lo reclamara; pero la moral, la religión del pueblo y las buenas costumbres, fundamentos de la sociedad, son con frecuencia vulneradas por el abuso de la imprenta; y en este caso, es cuando la ley, que tiene por objeto conservar el orden social y proteger el bien común, debe dar los medios de moderar los impulsos y arranques violentos del libre pensamiento, que, saltando la barrera del deber, tiende á introducir en la sociedad y aun

en la familia, la disolución, la inmoralidad, el libertinaje.

El Legislador no debe ser indiferente al progreso de ningún mal que amenace á la sociedad entera: las libertades en sociedad, no son absolutas; reglamentar no es restringir: los reglamentos alarman al que abusa y no al que racionalmente usa de sus derechos.

Estas consideraciones y otras que no se ocultan á vuestro ilustrado criterio, me hacen creer que es de interés público, como dije antes, la reglamentación de la libertad de imprenta; y os propongo como proyecto de ley para la discusión, la Ley de Imprenta que en 8 de octubre de 1872, emitió el Congreso Nacional, en reglamentación del mismo art. de la Constitución vigente.

Si algo tiene de más ó de menos ese proyecto, vuestras ilustradas deliberaciones lo perfeccionarán.

E. C. C.

San José, junio 20 de 1883.

MANUEL DÁVILA.

Excmo. Congreso Nacional.

La Comisión de Instrucción encargada de dictaminar en la iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, para que se le autorice para reglamentar la enseñanza primaria y remover cualquiera dificultad que pudiera oponerse á ella, pasa á emitir su opinión del modo siguiente:

La Comisión juzga de bastante utilidad el proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo para vuestra deliberación.—La buena reglamentación de la enseñanza primaria dará muy buenos resultados, y se obviarán dificultades que de hecho serán removidas.—Al efecto, la Comisión es de parecer que acojáis el proyecto de ley de que se ocupa.—Esta es la opinión de los infrascritos, mas V. E. como siempre hará lo más acertado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, junio 20 de 1883.

E. C. N.

A. DE JESÚS SOTO.—MANUEL N. SIENZ
A. A. SIBANA.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 4. Ayer á las 10 p. m. ancló el vapor N. A. "Clyde", de 2,017 toneladas, procedente de Panamá, con 64 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán Chás S. Coyo.—Trajo de pasajeros á José Ignacio Contreras y Felipe Hara.—Carga: 136 bultos mercaderías y 3 cajas dinero con \$ 3,100. Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & Cº.

Hoy á las 11 1/2 a. m. ancló el vapor N. A. "Colima", del porte de 2,905 toneladas, procedente de Panamá, con 81 tripulantes, 2 días de mar, y al mando de su capitán R. R. Searle.—Sin

carga, y con J. Smith de pasajero.—Consignado á los Sres. E. Rohrmoser & Cº.

Julio 5.—Ayer á las 1-10 p. m. zarpó el vapor N. A. "Clyde", del porte de 2,017 toneladas, con destino á los P. P. de C. A., 61 tripulantes y al mando de su Capitán Chás S. Coyo.—Llevó de pasajeros á Camilo Reyes, José del C. Ferrán, José A. Lereán, Pedro Sevilla, Hijinio Lobo, Rosa Guzmán, y de carga 346 sacos maíz, 18 mollejonas y 180 varillas hierro.

Julio 5 Ayer á las 3 1/2 p. m. zarpó el vapor N. A. "Colima", de 2,905 toneladas, con destino á San Francisco (Cal.) y esculas, 81 tripulantes y al mando de su capitán R. R. Searle.—Llevó de pasajeros á Ricardo Marchena, José Mº Montealegre, esposa y cuñada, Leonidas Carranza, Manuel Moros, Pedro Cerna, Emilio Fournier, Eudoro Durán, y de carga, 289 sacos café.—Despachados ambos, por los Sres. E. Rohrmoser & Cº.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 5.

1.—En la causa criminal seguida contra Cleto Solís y Castro, por el delito de lesiones perpetrado en la persona de Valentín Alvarado y Torres, se aprobó en todas sus partes la sentencia de 1ª Instancia, que condena al procesado á la pena de dos meses y un día de reclusión menor en su grado mínimo, con abono del tiempo sufrido de prisión: á pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad para trabajar como antes; y á reconocer los gastos médico-legales y demás daños y perjuicios ocasionados con su delito.

2.—Se aprobó el sobreseimiento dictado en la instrucción seguida para averiguar si el Alcalde único de Santa Bárbara, cometió el delito de prevaricato.

3.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida contra Macario López, por depósito de tabaco clandestino.

4.—En la causa criminal seguida contra Manuel Núñez, por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó la sentencia de 1ª Instancia, que condenz al procesado á la pena de trescientos pesos de multa ó á su equivalente en obras públicas: á perder el aguardiente que le fué aprehendido y sus envases; y al pago de las costas procesales.

San José, 5 de julio de 1883.

El Secretario.

FRANCISCO CANET.

SALA SEGUNDA.

Jueves 5.

1.—En el escrito de queja interpuesta por el Señor Apolinario Rivas contra el Señor Juez Civil de la comarca de Puntarenas, se resolvió: "vuelva al Juez de 1ª Instancia de Puntarenas, para que oyendo á su antecesor Señor Don Evaristo Méndez que dictó la sentencia, pueda verter el informe correspondiente." [Falta papel para proveer el auto.]

2.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar el autor del los simples delitos de rapto y violación de una joven.

Viernes 6.

1.—En el escrito en que Don Pedro Zumbado, como apoderado del Banco Herediano, acusa rebeldía á los Señores Francisco Fonseca, Julio Badilla y Rafael Chaverri, por no haberse pre-

sentado como partes apeladas en el juicio ordinario, que sobre nulidad de un juicio ejecutivo, siguen los Señores Ramón, Manuel, y Casiano Chaverri, junto con los tres anteriormente citados, contra el Banco Herediano, se pidió informe a la Secretaría.

2.—Se mandó introducir a la oficina el juicio ejecutivo promovido por el Fiscal de Hacienda Nacional contra el Lic. Don Francisco Canet y Doña Carolina C. de Valenzuela.

3.—En la apelación de hecho interpuesta por el Doctor Don Miguel W. Angulo, como apoderado de Don Mariano Chaverri de una resolución dictada en un juicio ejecutivo intentado por el Banco Herediano contra dicho Señor Chaverri, se pidieron los autos.

4.—En el escrito en que Don Francisco Sáenz, como procurador de la Municipalidad de Cartago, acusa rebelión al Señor Sinfioriano Balderamos, por no haber contestado un traslado que se le confirió en el juicio ordinario que sobre posesión de unos terrenos, siguen los Señores Pedro Ramírez y compañeros, contra los Sres. Cipriano Tencio y compañeros y la referida Municipalidad, ésta como eviccionaria, se pidió informe a la Secretaría.

5.—En el juicio sobre consignación de unas cantidades de dinero, instaurado por los Señores Don Juan Hernández y Don A. Collado, en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, se señaló para la vista las doce del día veintisiete del mes en curso.

6.—Se señalaron las doce del día veintiséis del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo intentado por el Banco Nacional contra el Señor Dámaso Villalobos, en que era tercer opositor el Señor José M. Bermúdez, hoy su sucesión.

San José, julio 6 de 1883.

VÍCTOR OROZCO,
Secretario.

REMATES.

A las doce del día nueve del corriente mes se rematarán, en el portón de este Palacio, los animales siguientes: una vaca sarda de colorado y blanco en \$ 25.—Otra ídem hoesca, amarilla, en \$ 20.—Otra hoesca clara en \$ 25.—Otra ídem barcina en \$ 15.—Una vaquilla overa, cuerno muelo, en \$ 10.—Una yunta de novillos, uno negro y otro alazán, en \$ 16.—Un caballo rosillo en \$ 34.—Un potro bayo en \$ 15.—Una yegua colorada en \$ 12-75.—Un caballo retinto en \$ 18.—Pertenecen estos bienes a Don Eusebio Rivera y Rojas, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda a Doña Josefa Jiménez de Quesada.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Militar de Alajuela.—Julio 3 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Eizandro García.—Frutos Mora.

2.

A las doce del día doce del corriente, se rematarán los bienes siguientes: casa y solar, lindante Norte, casa de Ramón Hidalgo; Sur, solar de Franco. Zúñiga: Este, potrero de Cosme Maroto; y Oeste, calle en medio, casa de Francisco Martínez; mide la casa ocho varas de frente, y cuatro y media de fondo y el solar veintidós varas de frente y cincuenta de fondo, vale \$ 175-00. Cerco de agricultura, parte sembrado de caña, que mide ochenta y dos varas de frente y ciento veinte de fondo, lindante Norte, potrero de Ramón Quesada; Sur, calle en medio, id. de Ramón Hidalgo; Este, id. de Jacinto Cerdas; y Oeste, id. de Evaristo Leitón.—Yale \$ 100-00. Pertenecen a Andrés Cerdas, y se venden para pagar cantidad de pesos a Ramón Cerdas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, junio 2 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

Francisco Ma Peña. José Arins.

2.

A las doce del día once del presente mes se venderá por este Juzgado lo siguiente:—Una máquina de coser en veintidós pesos; una cama, en tres pesos; una mesa ordinaria, en cincuenta centavos; una banca, en un peso veintidós centavos; un café, en doce reales; dos tablas con sus burras, en sesenta centavos; un comal hierro, en cincuenta centavos; una olla ídem, en setenta y cinco centavos; dos planchas, en sesenta centavos; seis platos y un tarro de hierro, en cincuenta y cinco centavos, y dos piedras de moler, en setenta y cinco centavos.—Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la Señora Virginia Zúñiga y Pastor; se pueden ver en casa de Don Ignacio Bustamante, y se venden para pagar costas causadas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, julio 5 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Fran. B. Baudina.—Jura Vto. Goyenaga.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional, a quienes interese, hace saber:

Que por este Juzgado se ha dictado el auto que literalmente dice: "Juzgado de Hacienda Nacional. San José, a las once y media del día dos de julio de mil ochocientos ochenta y tres. Considerando: 1º Que de los documentos legalmente reconocidos, que acompañan a esta demanda de quiebra el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, resulta que los Señores N. Peña & Cº, del comercio de Puntarenas, adeudan al Supremo Gobierno, por documentos fecha diez y ocho de setiembre, por quinientos setenta y cinco pesos sesenta y seis centavos; fecha dos de octubre, por quinientos ochenta y un peso cincuenta y ocho centavos; fecha veintidós del mismo mes, por trescientos sesenta y cuatro pesos diez y nueve centavos; fechas cuatro, once y diez y ocho de noviembre, respectivamente, por valores de cuatrocientos pesos treinta y dos centavos, de doscientos nueve pesos diez centavos, y de ciento veinte pesos quince centavos; fechas dos y once de diciembre, por valores, respectivamente, de cuatrocientos treinta y nueve pesos ochenta y siete centavos, y ciento sesenta y nueve pesos noventa y dos centavos, todos del año de mil ochocientos ochenta y dos, procedentes de deudas de derechos marítimos, venciendo por el orden anterior los dos primeros, el cinco y el diez y nueve de marzo; los dos siguientes, el diez y el veintidós de abril; y los cuatro siguientes, el primero, el nueve, el veintidós y el treinta de mayo, respectivamente, todos en el presente año de mil ochocientos ochenta y tres. 2º Que no habiendo la expresada casa de comercio, satisfecho los relacionados créditos, cuya omisión demuestra que N. Peña & Cº han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe declararse en estado de quiebra ó concurso mercantil. 3º Que a virtud de lo dispuesto por el artículo 72, sección I del Reglamento de Hacienda, corresponde a este tribunal el conocimiento de este negocio, no obstante lo dispuesto en los artículos 87 y 336 de la ley de concursos de acreedores de 3 de octubre de 1865, pues la disposición citada del Reglamento de Hacienda, que es ley especial, no quedó derogada por la ley general de concursos de 1865, por una parte; y por otra, que el mencionado artículo 72 de la ley de Hacienda no se opone directamente ni al espíritu ni a la letra de la expresada ley de concursos. Por tanto, declárase en estado de quiebra a los Señores N. Peña & Cº, del comercio de Puntarenas; los socios, Señores Don Francisco Beltrán y Don Rafael Cañas, quedan arraigados en la República; fíjase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, como época en que la expresada casa de comercio ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, el día cinco de marzo del presente año, fecha en que venció el primero de los documentos presentados por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional; hágase notoria y publíquese la presente resolución, debiendo insertarse en la Gaceta los avisos de ley, y fijarse en los lugares más públicos los respectivos edictos; dese noticia oficial de esta declaratoria de quiebra al

ministerio público, para lo de su cargo; nómbrase curador provisional de la masa, al Dr. Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de edad, soltero, profesor de derecho y de este vecindario; comparezca el nombrado, en caso de aceptación, a prestar el juramento de ley; convócase a una junta de acreedores para las doce del día veintidós del mes en curso, con el objeto de elegir curador definitivo y suplente; inclúyanse en los edictos y avisos que han de fijarse y publicarse, las prescripciones de que nadie podrá hacer pagos ni entregas de efectos a la casa fallida ni a sus socios; que unos y otras han de hacerse precisamente al curador nombrado, bajo la pena de no quedar descargados los contraventores, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que los motiven; de que toda persona en cuyo poder existan pertenencias de la casa quebrada, bien sean dinero, alhajas, documentos ó otras cosas de cualquiera naturaleza que fueren, está en la obligación de manifestarlas a este Juzgado ó al curador, en el perentorio término de veinte días, haciendo entrega cabal con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenida por ocultadora de bienes ajenos y litigiosos, y de perder los derechos y privilegios que le competan en los objetos respectivos; que los tenedores de prendas y demás acreedores de idéntico privilegio, no tienen más obligación que la de manifestar las cosas que se hallen en su poder, sin entregarlas corporalmente; que desde la presente declaratoria de quiebra, hasta que se dé por terminado el concurso, toda la correspondencia que por las postas y malas establecidas, se dirija a la casa fallida, se presume mercantil, en cuyo concepto todos los jefes de oficinas de correos de la República, mandarán entregar dicha correspondencia al curador nombrado, quien, para su apertura, procederá con arreglo a derecho; embárguense y valórense por perdidos de nombramiento de las partes, todos los bienes muebles ó inmuebles, mercaderías, documentos y demás que formen el patrimonio de la casa fallida y de cada uno de sus socios, y procedase, en consecuencia, a la fijación de sellos en los establecimientos de N. Peña & Cº; diríjase al ínfimo exhortos detallados al Señor Juez Civil en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas, al Señor Registrador general de hipotecas, y demás funcionarios en cuya jurisdicción existan pertenencias de la enunciada casa N. Peña & Cº. Para el efecto de que toda la correspondencia de dichos Señores sea entregada al curador, diríjasele atento oficio al Señor Administrador general de correos (artículos 85, 93, 94, 96, 97, 98, 103, 104, 112, 121, 122, 123, 125, 126, ley de concursos de acreedores, y artículo 2º del decreto de 11 de enero de 1881). Publíquese.—A. A. Castro.—Acto continuo se dió lectura en audiencia pública, por el Señor Juez de Hacienda Nacional, Licdo. Don Angel Anselmo Castro, al auto anterior de declaratoria de quiebra, ante los testigos que suscriben (artículo 96, ley de concursos).—Isidro Marín C.—A. Jiménez h.

Es conforme.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, 5 de julio de 1883.

Á. A. CASTRO.

Isidro Marín C.—Alejandro Jiménez h.

TRANQUILINO ULLOA y PANIAGUA, Juez Civil y de Comercio en la Instancia de la provincia de Heredia, por ministerio de la ley.

A los acreedores y demás interesados en el concurso mercantil de Don Mercedes Bustos, hago saber: que a solicitud del curador de la quiebra, se han señalado las once de la mañana del lunes nueve del corriente mes, para una reunión de acreedores que tendrá lugar en este despacho, con el objeto de tratar algunos puntos de administración de los bienes del concurso y resolver si es conveniente ó no rescindir el contrato de compraventa sobre una finca celebrada entre la sucesión de Don Juan González Reyes y el quebrado Señor Bustos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, por ministerio de la ley, a cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y tres.

TRANQUILINO ULLOA.

José Lorenzo Madrigal. Joaquín Sáenz B.

ZACARÍAS GARCÍA, Juez Civil y de Comercio en la Instancia de la provincia de Cartago.

Por el presente hago saber a quienes interese, que en el concurso a bienes de Don Santos Dengo, se han señalado por última vez las doce del día diez de los corrientes, para una reunión de acreedores a fin de elegir curadores definitivo y suplente, bajo la pena de rebelión si no lo verificaren. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago.—Julio 4 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.

Francisco Ma Peña. Lauro Calvo, cc.

EDITORIAL.

La opinión.

Uno de los problemas de más alta significación para Costa-Rica, y de más trascendentales consecuencias para el desenvolvimiento de sus fuerzas económicas, es, sin duda alguna, el del arreglo de su deuda exterior y terminación del ferro-carril. Este importantísimo asunto ha sido debatido por la prensa; pero esto no obstante, para resolverlo con las mayores probabilidades de acierto, el Excmo. Señor General Presidente, a las doce m. del día de ayer, reunió en su residencia oficial, a varias personas notables de esta y de las otras provincias del interior, y por medio del Honorable Señor Ministro de Hacienda, propuso a las personas allí reunidas las siguientes cuestiones: ¿Conviene arreglar la deuda exterior? ¿Conviene terminar el ferro-carril? Y en caso de respuesta afirmativa, ¿conviene aceptar las bases propuestas por Mr. Minor C. Keith, para realizar una y otra cosa?

A continuación, una de las personas más caracterizadas de esta capital, el Licdo. Don Aniceto Esquivel manifestó que, respecto de los dos primeros puntos, creía que ningún costarricense podría de buena fé negar la conveniencia de su contenido; pero que contrayéndose a la celebración de un contrato para llevarlos a cabo, pensaba que era indispensable averiguar con exactitud a cuánto alcanza la deuda exterior, para no exponernos a pagar lo que legalmente no debamos. Las ideas expresadas por el Señor Esquivel dominaron en el ánimo de la concurrencia.

El Señor Licenciado Don José J. Rodríguez expuso que estaba de acuerdo en lo que hacía relación con el pago de la deuda y terminación del ferro-carril; pero que creía que el país no estaba en condiciones de amortizar la deuda de la manera consignada en las bases en discusión; creencia que fué rebatida por el Licenciado D. Julián Volio, fundándose para ello en que la Administración Pública marchaba desembarazadamente, y amortizaba a la vez su deuda interior con los derechos de aduana; los cuales más tarde se aplicarían al pago de la exterior. En el sentido del Señor Rodríguez habló Don Manuel Aragón; sus argumentos fueron contestados por el Licenciado Don Ezequiel Gutiérrez. El Licenciado

Don León Fernández manifestó, que al Gobierno lo que le tocaba hacer era entenderse directamente, para la liquidación de la deuda, con el comité de los tenedores de bonos. Esta indicación fué rebatida por el Señor Gutiérrez.

La discusión se suspendió por algunos momentos, durante los cuales S. E. pudo conocer las ideas de muchas personas que se acercaron á hablarle de la conveniencia de realizar los puntos puestos en debate, con algunas modificaciones que no alteran sustancialmente las bases propuestas por el Señor Keith.

Reanudada la discusión, en ella se manifestaron, con poca diferencia, las ideas y observaciones ya expuestas. El Doctor Don José María Castro se hizo cargo de las objeciones hechas, y las contestó á nuestro modo de ver, de una manera satisfactoria. Reasumiendo diremos que hubo completo acuerdo respecto de la conveniencia de arreglar y liquidar la deuda y concluir el ferrocarril.

Una vez que S. E. se penetró bien del modo de pensar de las personas presentes, cuya ilustrada opinión quería oír, dió por terminada la reunión. De ella, nolo dudamos, sabrá aprovecharse S. E. para arreglar sus procedimientos, en asunto tan arduo y trascendental.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política del Paraíso.

Licitación.

Se convocan contratistas para la construcción y colocación de un puente de madera con fuerza de hierro, de 40 varas de longitud, que se debe poner en el paso de Ujarrés á Cachi.

El plano de dicho puente está en la oficina del infrascrito, en donde pueden verlo las personas que quieran hacer posturas. Las propuestas deben dirigirse en pliego cerrado á esta misma oficina, hasta las 12 m. del día 15 de julio próximo.

Junio 5 de 1883.

JOSÉ M^o QUIRÓS.

Gobernación de la provincia de Cartago.

De acuerdo con la circular n^o 20 de 25 del mes próximo pasado, convócase opositores de ambos sexos para proveer la dirección, y algunas ayudantías de las escuelas siguientes:

CANTÓN CENTRAL.

- Escuela de varones y escuela de niñas del barrio de San Rafael.
- del de San Nicolás.
- del de Guadalupe.
- del de la Concepción.
- del de San Francisco, del pueblo de Cot.
- de la aldea de Cervantes.
- del pueblo de Tobosí.
- de la aldea de San Juan de Tobosí.
- del Pascoón.

CANTÓN DEL PARAÍSO.

- Escuela de varones y escuela de niñas del pueblo de Orofí.
 - de la aldea de Juan Vinas.
- Abrese la licitación por el término de quince días á contar desde hoy.

Cartago, julio 2 de 1883.

JOSÉ M^o OREAMUNO.

3 v. 2.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

San José.—La de "El Mercado," (calle del Teatro.)

Cartago.—La del Doctor Don José M^o Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Antonio Pupo.

Alajuela.—La de "La Canela."

Puntarenas.—La del Doctor Don Nazario Toledo.

Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Grecia.—La de "Grecia."

Naranjo.—"La Central" de D. Francisco Oreamuno.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José Julio 5.

TERMOMETRO CENTIGRADO.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.

19, 22, 20, 20,33

VIENTO.

E. NE. NE.

ESTADO DE LA ATMÓSFERA.

Oscuro. Oscuro. Oscuro.

Barómetro. Térmico medio. 669,55

Lluvia: 0 h. 50 m. de duración.

SECCION DE AVISOS.

Mercado de San José.

La Junta General de accionistas de esta empresa en sesión celebrada á las 12 m. del 1^o del corriente, á su art. 8^o acordó lo siguiente: "art. 8^o—Sobre acciones perdidas se acordó: que para el efecto de cobrar los dividendos, se esté al asiento del Registro de acciones que existe abierto; y que para obtener un duplicado de las acciones perdidas, el interesado ó el Administrador, lo anuncien por el término de un mes en un periódico oficial, á costa del interesado, llamando al que se crea con derecho sobre la acción perdida, y si ninguno apareciere, se proceda á reponerlas con la razón de duplicado, firmadas como las anteriores por el Presidente, Administrador y Secretario de la Directiva."

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

San José, 6 de julio de 1883.

J. VARGAS M.,

Seco.

6 v.—1.

AVISO.

Mercado de San José.

A quienes interese hago saber: que habiendo perdido la Señora Doña Josefina Calvo de Andrade una acción número 1818, y el Señor José Estanislao Rojas, una acción número 260, según manifestación que han hecho á esta Administración, con arreglo á lo acordado por la Junta General de accionistas en el art. 8^o de la sesión celebrada á las 12 m. del 1^o del corriente, se cita á los que se crean con algunos derechos á las acciones indicadas, en la inteligencia de que sinó comparecen dentro de treinta días, contados desde hoy, se procederá á su reposición, quedando sin efecto las primeras.

THOMAS H. PENNY,

Admor.

San José, julio 6 de 1883.

15 v.—1.

AVISO.

El infrascrito hace saber á todas las comerciantes y demás personas particulares: que no reconoce ninguna cuenta que su hijo natural llamado también "Pablo Adams," saque ó tome prestado en mi nombre.

Liberia, julio 2 de 1883.

PABLO ADAMS.

3 v.—1.

SEBO PENSADO DE 1^a

Acaba de llegar y se vende por mayor en la "Pulpería del Hotel de Roma."

8 v.—1.

A los agricultores.

AVISA:

El infrascrito salvadoreño, ofrece sus conocimientos prácticos sobre el cultivo y elaboración del añil centro-americano, á fin de que en este suelo que promete todas las propiedades apetezibles, aparezca desde su principio igual al mejor conocido hasta hoy en Centro-América. Industrialmente acepta compañías; y para mas detalles, háblense con Don Luis Huard y Don Juan B. Mora en ésta, y en Esparta con el que suscribe.

San José, julio 6 de 1883.

APOLINARIO RIVAS.

1 v.

AVISO.

No habiendo quedado satisfecho el barrio de San Pedro del Mojón, con las carreteras que tuvo el domingo próximo pasado, por causa de la lluvia, invita al público se sirva asistir el domingo ocho del mes en curso, con el mismo objeto.

UNOS MEXICANOS.

3 v. 3.

FUNDICION de SAN JOSE.

Tiene de venta ventiladores para salas, con sus correspondientes marcas en tres diferentes tamaños. Precios \$ 1-75; \$ 2-50 y \$ 3-00.

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de

HIGADO de BACALAO

CON

Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.
Cura la Anemia.
Cura la Debilidad General.
Cura la Escrófula.
Cura el Reumatismo.
Cura la Tos y Resfriados.
Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recomendada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, etc.

Centífico: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan, por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los enfermos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitación.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 8 de 1883.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1883.

Señor Scott & Bowne, Nueva York.
Muy Sres. míos: Doy á Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público.
Soy de Vds. S. S. Q. B. S. M.

Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas.
SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

División Central del Ferrocarril. TREN EXTRAORDINARIO.

San Pedro,

Para el 8 del corriente. Correrá desde las 10 a. m., cada media hora, hasta las 6 p. m.

TIQUETES DE IDA Y VUELTA.

1^a clase..... 30 cts.

2^a "..... 20 "

NOTA: no se admiten tiquetes de milla.

San José, julio 5 de 1883.

EL SUPERINTENDENTE.

La Junta de Gobierno del Hospital de Cartago ha dispuesto se prevenga á los que aduden por terreno ocupado con maizales, en el panteón de esta ciudad, que se da como término hasta el 15 del corriente para que ocurran á la tesorería respectiva á hacer el pago, procediéndose ejecutivamente, después de dicha fecha, con el que no lo hiciera.

Secretaría del Hospital de Cartago.— Julio 2 de 1883.

FRANCISCO M^o PEÑA.

3 v 2

NUEVA CABALLERIZA

En Río-Sucio.

El infrascrito ha establecido una nueva caballeriza en Río-Sucio, que pone á disposición del público, y en especial de sus antiguos parroquianos.

Cuenta con buenos pastos; ofrece pronto servicio, y el mejor y más esmerado cuidado.

Habrá suficiente número de bestias de alquiler que, tomadas en Río-Sucio, pueden entregarse en esta ciudad, en caballeriza de Don Maximino Esquivel, ó viceversa.

Las órdenes deben ser dirigidas en esta Capital, al expresado Don Maximino Esquivel, y en Río-Sucio, á:

MANUEL S. ESQUIVEL.

San José, julio 3 de 1883.

3 v. 2

AL COMERCIO.

Pido órdenes para Burdeos. Durante mi ausencia, queda encargado de mis negocios, con poder generalísimo, Don Teodoro Mangel.

San José, julio 4 de 1883.

A. DENISSE.

3 v. 3.

EN PUNTARENAS.

Se vende barato ó se alquila la casa de dos pisos que ocupaban ultimamente los Señores Esquivel & Vega.

Entenderse en Puntarenas con los Señores E. Rohrmoser & C^o ó en San José con Juan Knöhr.

10 v. 3.

DIARIO DEL COMERCIO.

Desde esta fecha el Señor Don Mateo F. Fournier queda encargado de la agencia general del Diario en esta República.

San José, junio 1^o de 1883.

JUAN V. QUIRÓS.

[10 v. 10]

LA "COLORADA."

Compra y vende cápsulas para revólveres: vende á cinco centavos cápsula (30 fabricantes,) vende agujas para máquinas de coser, (40 fabricantes) y varios otros artículos.

San José, julio 2 de 1883.

J. FEOD. QUIRÓS.

3 vs. 3.